

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que revisada la actuación procesal, se observa que el demandado se notificó de la demanda por intermedio de apoderada judicial, quien oportunamente contesto la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma, igualmente informo que se encuentra pendiente de nombrar curador ad-litem a los herederos indeterminados .
Cali, enero 19 del 2022

AUTO No. 035
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, enero diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00338-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	MARIA NHORA GONZALEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE HENRY MIRANDA
ASUNTO	NOMBRA CURADOR Y AGREGA CONTESTACION

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido el término de emplazamiento y al no haber comparecido a la actuación persona interesada en el presente proceso, se le designará Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora ELIZABETH CORDOBA PEÑA, como CURADOR AD-LITEM, quien puede ser citada en la Carrera 37 No.8-37, Celular 311-371-2264 y correo electrónico ecordobapena@yahoo.com para que actúe en nombre y representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HENRY MIRANDA.
- SEGUNDO: ADVERTIR que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO: LIBRAR por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.
- CUARTO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda que antecede, presentada por la señora apoderada judicial del heredero determinado RUBEN ENRIQUE MIRANDA, para que sea tenida en cuenta una vez se encuentren notificados todos los demandados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af4a4def94c292d4f9d2b7fe3923404cf59a5df1fdbfd6779b45e39d3ab782a

Documento generado en 19/01/2022 10:06:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**